

Sábado, 19 de abril de 1952

Tomo II.—Pág, 217

DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaria

ESCUELA SUPERIOR DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir vacante de profesor del Cuadro Permanente, existente en la Escuela Superior del Ejército, se designa al teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Joaquín Agulla Jiménez-Coronado, cesando en su actual destino.

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

INFANTERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anúncian dos vacantes de teniente de Infantería, de la Escala activa, existentes en el Batallón de Infantería de este Ministerio, que han de ser cubiertas en turno de libre eleccion.

Las instancias documentadas de los solicitantes deberán tener entrada en este Ministerio (Subsecretaria) en un plazo de quince dias, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrama y conducto reglamentario las peticiones de los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

VARIAS ARMAS .

Vacantes de destino

Por existir en la Compañía de Automóviles de este Ministerio una yacante de oficial subalterno, que ha de ser cubierta en turno de libre elección, se anuncia el oportuno concurso para su provisión entre el personal de las distintas Armas y Cuerpos, especializado en el Servicio de Automovilismo, debiendo los solicitantes cursar sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario a este Ministerio (Subsecretaria) en el plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, concediendose cinco días más a los destinados en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales habrán de auticipar obligatoriamente por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Editado por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército el «Reglamento Táctico para las Tropas de Intendencia», tomo I (Instrucción a pie), se pone a la venta, al precio de 7,35 pesetas ejemplar.

pesetas ejemplar.

Dicho Servicio remitirá, con cargo, directamente a todos los Cuarteles Generales y Unidades Armadas el número de ejemplares que por este Ministerio (Estado Mayor Central) se le ordene, a fin de que sea repartido a los jefes, oficiales y suboficiales que deban conocerlo o practicarlo, pudiendo dienos Organismos solicitar directamente, además, del expresado Servicio, los que precisen para otras atenciones.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

ESTADO MAYOR

Bajas

Según comunica el General Gobernador Militar de Madrid, falleció en dicha plaza el día 29 de marzo de 1952, el coronel de Estado Mayor (Escala com-

plemntaria) D. Manuel Méndez Queypo de Llano y Prado, en situación de dispenible forzoso en la 1º Región Militar.

Madrid. 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacante el destino de taquimecanógrafo de la Agregación Militar a la Embajada de España en París, se anuncia concurso para proveerio en: tre suboficiales de las cuatro Armas combatientes y ayudantes de Oficinas Militares, con arreglo a las normas conténidas en la Orden de 28 de mayo de 1947 (D. O. núm. 124), a fin de que los que deseen ocuparlo lo soliciten en el plazo de diez días, con. tados desde la fecha de publicación de esta Orden.

Las instancias, documentadas conforme al articulo 6,º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). serán cursadas a este Ministerio (Es. tado Mavor Central).

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 10) del artículo 174 del Regiamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. mim. 85), causa baja en la citada I. P. S el alférez eventual de complemento del Arma de Infanteria, procedente del Distrito de Sa-lamança, D. José Moralejo Vázquez, dejando de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 270), y quedando en la situación Militar que determina el apartado e) del artículo 177 del menejo nado Reglamento Provisional.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LAS **ACADEMIAS**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 11 de la Orden de 15 de diciembre de 1950 (D. O. núme. ro 295), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente rela-

Don Javier Llorente Lafuente, como huérfano de capitán de Infantería D Teófilo Llorente Ruiz, muerto a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1936.

Don Juan Antonio Sainz Lamas, como huérfano del teniente de Artillería D. Tomás Sainz Busto, muerto en acción de guerra en el frente de Asturias el día 23 de febrero de

Don Jesús Garcia Ruiz, como huêrfano del teniente de la Guardia Civil D. Marino Garcia Martin, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Paracuellos del Jarama (Madrid) el dia 18 de noviembre de

Don Jesé Moncho Millán, como huérfano del alférez legionario don José Moncho Escapa, muerto en acción de guerra en el frente de Madrid el día 17 de enero de 1937.

Don Fernando Monzón Benitez, co-mo huérfano del brigada de La Le-gión D. Juan Monzón del Val, muerto en acción de guerra en el frente del Jarama el día 14 de febrero de

Don Francisco Ferrer Gil, como huérfano del cabo de Carabineros Vicente Ferrer Buisán, asesinado por su adhesión a la Causa Nacional en Ronda (Málaga), el día 29 de julio de 1936.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Vacantes de mando

Vacante el mando del 21 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Cáceres), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los coroneles de Infanteria de la Escala activa que aspiron a desempeñario de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núme ra 402).

Las instancias de los solicitantes:

das por conducto reglamentario a es. te Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince dias, contados a partir de la fecha de publicacion de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telé.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vacante el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena), se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección por los tenientes coroneles de Infantería de la Escala activa que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de ma. yo de 1944 (D. O. núm. 102)

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telé-

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Pasa destinado a las Fuerzas de Policia Armada y de Tráfico el comandante de Infantería de la Escala activa don Enrique Balaca Navarro, el cual causa baja en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 35 y queda en la situación que previene el párrafo segundo del articulo segundo del Decreto de 23 de de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. mim. 50), pasan destinados al Regimiento de Infanteria Pavía número 19, con caracter forzoso, los alféreces eventuales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, los cua es causan baja en sus actuales destinos, debiendo realizar las prácticas reglamentarias en debidamento documentadas y cursa-lla Unidad anteriormento citada.

Alférez eventual de complemento de Infanteria D. Enrique Funes Martinez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12. (Aplaza su incorporación hasta el 1 de septiembre próximo).

Otro, D. Cayetano Cuyas Hidalgo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 7 (Batallón Estella número XXI). (Aplaza su incorporación hasta el 1 de septiembre próximo.) Madrid, 15 de jabril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 12 de febrero de 1951 (D. O. núm. 40), para cubrir dos vacantes de cabo primero de Infantería en la Academia Militar de Suboficiales, se destinan a los de dicho empleo y Arma Félix Valiente Gavira y Francisco Sánchez Beurno, del Batallón de C. C. C. núm. XXVI v Regimiento de Infantería Covadon... ga núm. 5, respectivamente.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Pasa destinado a la Mehal-la Jalifiana de Infanteria de Gomara mimero 4 el so dado Pedro Castelló Pi nol, del Regimiento de Infanteria Palma núm. 47, el que causará baja en la «Fuerza con haber» de dicho Cuerpo y alta en su nuevo destine, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación, la cual deberá efectuar en la plaza de Xauen. Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Escala de complemento

Por haber cumplido la responsabilidad militar a que se refieren las Ordenes de 27 de diciembre de 1919 y 5 de julio de 1922 (CC. LL. nume... ros 489 y 247), respectivamente, causan baja en el Ejército los oficiales de complemento de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán de complemento de Caballería D. Tomás Palacio Mínguez, en situación de licenciado en la 5.ª Re-

gión Militar (Zaragoza). Otro, D. Cayetano Vilella Puiz, en situación de licenciado, en la 4.º Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Ramón Visa Dusol, en situación de licenciado en la 4. Re-

gión Militar (Barcelona).

Otro, D. Alfonso del Rivero Aguirre, en situación de licenciado, en la 1.º Región Militar (Madrid).

Capitán de complemeno de Caba-Ilería D. Juan Silva de Goyeneche, en situación de licenciado, en la 6.ª Región Militar (San Sebastián).

Teniente de complemento de Caballería D. Javier Sánchez Dalp Maranón, en situación de licenciado en la 2.º Región Militar (Sevilla).

Oiro, D. José María Sanchos Sancho, en situación de licenciado en la 5.3 Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Luis San José Lazaro, en situación de licenciado, en la 4.ª Re-

gión Militar (Barcelona). Otro, D. Delmiro Riviere de Caralt. en situación de licenciado, en la 4.º Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Jaime Soler Murillo, en si. tuación de licenciado en la 4.º Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Manuel Reniu Ferrer, en situación de licenciado en la 4.º Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Santiago Quadras Felin. en situación de licenciado en la 4.2

Región Militar (Barcelona). Otro, D. José María Pérez-Cistue, Castellano, en situación de licencia. do, en la 5,3 Región Militar (Zara-

Otro. D. Jesúš Pajares Miguel,, en situación de licenciado, en la 4.º Región Militar (Gerona).

Otro, D. José Maria Pérez Portabella, en situación de licenciado, en la 4,ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Manuel Nicolás Holgado. en situación de licenciado, en la 1.º Región Militar (Madrid). Otro, D. Juan Monserrat Piza, en

situación de licenciado, en Baleares. Otro, D. Braulio Monge de Cabo, en situación de licenciado, en la 7.* Region Militar (Valladolid).

Otro, D. Joaquín Puig Cusi, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Joaquín Ortega Ortega, en situación de licenciado, en la 9 * Región Militar, (Granada).

Otro, D. Lorenzo Mata Roebelen, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. José María Martinez Turmo, en situación de licenciado, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. Alejandro Martín Laguna en situación de licenciado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. José Malagrida Pons, en situación de licenciado en la 4.* Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Leandro López Díaz, en situación de licenciado, en la 8.º Región Militar (Lugo).

Otro, D. Miguel Litón Bermejo, en situación de licenciado, en la 1.ª Región Militar (Badajoz),

Otro, D. Juan Claudio Guel Churruca, en situación de licenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Luis Garriga Sisttler, en situación de licenciado, en la 4,ª Región Militar (Barcelona).

Teniente de complemento de Caballeria D. Eliso García Sánchez, en situación de licenciado en la 7.º Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Juan Antonio Gamazo Ar. nus, en situación de licenciado, en la 1.3 Región Militar (Madrid)

Otro, D. Emiliano Fernández Carrasco, en situación de licenciado. en la 7.ª Región Militar (Salamanca)

Otro, D. Luis Foronda y Gómez de Uribarri, en situación de licenciado, en la 4º Región Militar (Barcelona)

Otro, D. Pedro Fortuny Aleu, en situación de licenciado, en la 4.º Región Militar (Barce ona).

Otro D. Sebastián Fontcuberta Pascual, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona)

Otro, D. Alfonso Cruz Colde y Conde en situación de licenciado, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Juan Cruz Conde y García, en situación de licenciado en la 2.3 Región Militar (Córdoba)...

Otro, D. José María Escribano Aguirre, en situación de licenciade. en la 2.º Región Militar (Sevilla).

Otro, D. Santiago Delgado Garcia, en situación de licenciado, en la 7.2 Región Militar (Salamanca). Otro, D. Jesé María Balaguer de

Palleja, en situación de "icenciado, en la 4.ª Región Militar (Barcelona). Otro, D. Lu's de Asua Sejournat, en situación de licenciado, en la 1.º

Región Militar (Madrid). Otro, D. Luis Ariño Malo, en situa. ción de licenciado, en la 5.ª Región

Militar (Zarageza). Otro, D. Vicente Archanco Bielsa, en situación de licenciado, en la 6.2 Región Militar (Pamplona).

Otro, D. Fernando Rodriguez Gar. cía en situación de licenciado, en la 6.ª Región Militar (Santander)

Otro, D. Luis Ibañez Pampla, en situación de licenciado, en la 3.º Región Militar (Valencia).

Otro, D. José María Arolas Jovar, en situación de licenciado, en la 4.* Región Militar (Barcelona)

Otro, D. José del Valle García, en situación de licenciado, en la 1.º Re. gión Militar (Madrid).

Otro, D. José María Sabadell Camprodón, en situación de licenciado, en

la 4.º Región Militar (Barcelona). Otro, D. César Roja Pala, en situación de licenciado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Gonzalo Rodríguez Molina, en situación de licenciado.

Otro, D. Pedro Pijuán Pijuán, en situación de licenciado, en la 4.* Región Militar Barcelona).

Madrid, 9 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden

de 21 de marzo de 1952 (D. O. número 71), y con el fin de que realicen los seis meses de prácticas reglamentarias en los Cuerpos que se citan se destina a los alféreces eventuales de complemento de Caballe ría que tienen terminadas sus carreras eiviles y que a continuación se relacionan.

Deberán permanecer la totalidad de los seis meses, contándoseles és tos dia por día, a partir de aquel en que efectúen su incorporación, debiendo cesar automáticamente por disposición de sus jefes de Cuer-

po al terminar dicho período. Efectuarán su incorporación el día 1.de mayo de 1952, teniendo en cuenta que los que no se encuentren en sus destinos en la fecha indicada no podrán justificar en la situación de «presente» y perderán "os devengos de dicho mes.

Apartado primero

ARMA DE CARALLERIA

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballeria Dragones Santiago núm. 1

Don José Moriano Valenzuela.

At Regimiento de Caballeria Dragones Calatrava núm. 2

Don Alfredo Main Rodriguez. Don Manuel Alcoriza Jimeno.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Montesa núm. 3

Don Jesús Penco Torrico. -Don Manuel Portero Soro. Don Santos Sánchez Benítez, Don Antonio Valverde Ruiz. Don E oy Bueno Matilla. Don Enrique Sancho Peris.

Al Regimiento de Caballeria Dragones Pavia num., 4

Don Eduardo Bermejo Fito. Don Elias Granizo Iglesias.

Al Regimiento de Caballeria Dragenes Almansu num. 5

Don José Cuartero Escobar.

Al Regimiento de Caballeria Dragones Hernán Cortes núm. 6

Don Alvaro Jiménez Criado. Don Francisco Alvear Caprera. Dox Francisco Martin Sauchez.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Sagundo mim. 7

Dox Juan Raya Raya. Den Francisco Aguilar Merlo. Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Don León Bartolomé Cuartero. Don Manuel Gómez Rodriguez.

Ai Regimiento de Caballeria Cazadores España núm. 11

Don Mariano Román Herrero.

Al Regimiento de Caballeria Cazado res Farnesio núm. 12

Don Ramón Comas Díaz.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Taxwera núm. 13

Don Modesto Merino Rodriguez.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Villaviciosa núm. 14

Don Justino Ramírez Ramos. Don José Diez Fernández. Don Bernardino Seco Turienza, Don Ramon Vicens Montaner.

Al Regimiento de Caballeria Drago. nes Alcantara núm. 15

Don Rafael Jiménez Mansilla. Den Manuel Pérez de Algaba Carrilero.

Don Victoriano Nieto Ilménez. Don Benjamin Alonso Floria.

Al Grupo Dragones del Alfambra

Don Manuel Fernández Esteban. Don José Cid Martín.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballeria Melilla n.º 2

Don-Adrián Sánchez González. Don José Vigil Carbajal Don José Gonzalvo Barluenga. Don José Catalán Sastre Don Bartolomé Barceló Amer,

FO%ZOSOS

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Farnesio núm. 12

Don Salustiano García Martínez. Don Baudilio Chimeno Chimeno. Don Antonio Bel Foz.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Talavera núm. 13

Don José Soto Bello. ~ Don José Zuazua Barreiro.

Apartado segundo

CUERPO DE VETERINARIA

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Lus tania num. 8 y 3. Unidad de Tropas de Veterinaria

Don Pedro Torrero Gay.

Al Regimiento de Caballeria Cazadores Tatavera núm. 13 y 8.º Un.wad de Tropas de Veterinaria

Don Francisco Diez Jiménez, Don Alfredo Candanedo Gutiérrez.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballeria Tetuán número 1 y Unidad de Tropas de Leteri. naria de la Comandancia General de Ceuta

Don Posé Mendarte Casares; Don Francisco Pascual Fornés

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballeria Melilla núm. 2 y Unidad de Tropas de Veterinaria de la Comandancia general de Melilla

Don Pedro Dominguez Blasco. Madrid, 16 de abril de 1952,

MUNOZ GRANDES

Padecido error material en la redacción de la Orden de 20 de diciem. bre último (D. O. núm. 286), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

He resucto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pa-sen destinados a los Guerpos de Africa que se citan.

Al Regimiento de Caballería Dragones de Aicantara una 15

Soldado Emiliano de Paz Fernán4 dez, del Regimiento de Caballeria Dragones de Almansa núm. 5. Soldado Eloy de Paz Lebrero, del

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (Dia-RIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al maestro armero del Cuer-po Auxiliar Subalterno del Ejército don Francisco Rodríguez Escudero, de Grupo de Fuerzas Regulares Indigenas de Caballeria Mellia número 2, dos quinquenios por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de marzo de 1949 y con antiguedad de 1 de julio de 1948 (Rectificación). Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Trienios

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trie nies acumulables que se indican al personal de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

Maestro armero D. Ramon Fernández García, del Regimiento de Infan teria Burgos núm. 36, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D Juan Traverso Rodriguez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia Genera, de Ceuta, catorce trienios por lievar cuarenta y dos años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Enrique Navarro Segarra. del Regimiento de Art.lleria núme ro 17, once trientos por llevar treinta y tres años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Angel Sánchez Gómez, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, once trienios por llevar ireinia y tres años de servicio, a percibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Sigfredo Isa Ventosa, del Regimiento Cazadores de Montaña número 8, cinco trienfos por llevar quince años de servicio, à percibir

desde 1 de marzo de 1952. Maestro ajustador D. Juan Ginard Borrás, del Regimiento de Artillería número 23, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio, a per cibir desde 1 de abril de 1952.

Otro, D. Antonio Pagés Moreno, del Batallon C. C. C. núm. I, cinco trienfos por llevar quince años de ser vicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Manuel Castaneda Barea del Regimiento de Artillería núme. ro 15, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de enero de 1952.

Otro, D. Jorge Chamorro Vinagre, del Grupo de Fuerzas Regulares In digenas de Caballeria de Tetuán nú. mero 1, cinco trienios por llevar quince años de servicio, a percibir desde 1 de m**a**rzo de 1952.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Ascensos ·

Se promueve al empleo de sargento de Artillería, con antiguedad de esta fecha, a los cabos primeros de Artilleria que a continuación se re lacionan, los cuales quedan en situación de disponib e forzoso en la 1. Region Militar y destinados en comisión, sin derecho a dietas ni plu-

ses, en los Cuerpos que actualmente se encuentran hasta que por este Ministerio se les adjudique destino de plantilla,

Vicente Lôpez Lôpez, de la Escue. la de Aplicación y Tiro de Artilleria. Florian Martin Porras, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Manuel Yagüe Martın, del Regimiento de Artillería núm. 41.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el soldado de primera, ayudante especialista mecánico electricista de la Rama «A», con destino en el Polígono de Experiencias «Costilla». Bicardo Farreras Gil, en súplica de que sea rectificado su segundo apelitdo por el de Pa; comprobado do. cumentalmente el derecho que le asíste, y de conformidad con lo que de. termina la R. O. C. de 25 de sep tiembre de 1878 (*C. L.* núm. 288). dispongo que en lo sucesivo figure con el nombre y apellides de Ricardo Farreras Pla, debiendo hacerse las rectificaciones correspondientes en la documentación militar del interesado.

Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCION

Matrimonios

Con arregio a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Co tección Legis ativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer, matrimonio con doña Matilde Argüelles Castañón al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) D. Mariaño de Páramo Velasco, de la Dirección General de Industria y Material de este Minis-

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Ayudantes

ADVERTENCIA.—En la página 231 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al ca pitan ayudante de Ingenieros de Armamento & Construcción D. Ma. nuel Acevedo Salguero.

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios ·

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los oficiales que a continuación se relacionan.

Capitán D. Manrique Rodríguez Rodriguez, 1.000 pesetas anuales por lle. var cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 7 de diciembre de 1948 (D. O. núm 282).

Otro, D. Adolfo Rodríguez Rodríguez, 500 pesetas anuales por lievar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 do enero de 1947, y 2.000 pesetas, a per-cibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio. concedido por Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. núm. 171).

Otro, D. José Rodríguez Raposo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944: 1.000 pe. setas a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2,000 pe-etas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216)

Otro, D. Eleuterio Rodríguez Pérez. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percihir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2 000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Otro, D. Daniel Rodríguez Liébanas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a per-cibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquento, concedi-do por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. núm. 16).

Otro, D. Antonio Rimon Marin, 500 pesetas anuales por lievar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alferez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesctas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción

de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. número 278).

Capitán D. José Riva Castán, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 6 de octubre de 1947 (D. O. núm. 228).

Otro D. Jesús de Sus Pérez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas. a percibir desde 1 de enero de 1947. y 2.000 peseias, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D O. núm. 278).

Otro, D. Manuel Sánchez Alvarez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de octubre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Teniente D. Luis Agullo Viñas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de comp.emento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pese. tas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. númeró 286).

Oiro, D. José de la Rosa Lemaire. 500 pesetas anuales por Hevar más de ciuco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percihir desde 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir des-de 1 de junio de 1948 previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (Dianio OFICIAL Itim. 16).

Otro, D Federico Romero Marin. 660 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su as. censo a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pese: tas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por min quinquenio, concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núme ro 986).

Otro, D. Javier Remero de Lecca. 569 pesetas anuales por Hevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947; y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio, concedido por Orden de 16 de junio de 1948 (D. O. núm. 137).

Teniente D. José Romero González, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de serviclo desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Otro, D José Román Feijoo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa de ducción de las cantidades percibidas per un quinquenio, concedido por Or. den de 15 de diciembre de 1948 (Dia-RIO OFICIAL num, 286).

Otro, D. Ramón Redriguez Alvarez. 500 pesetas anuales por Nevar más de cinco años de servicio desde su asconso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945: 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Luis Rodriguez Fuentes. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a ner cibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Otro, D. Francisco Rodriguez Ma. dera, 500 pesetas anuales por flevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947. previa deducción de las cantidades percibidas per un quinquenio, concedido por Orden de 17 de mayo de 1948 (D O. núm. 112).

Otro, D. Manuel Rodríguez Ucha. 500 peseias anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a a.férez provisional, a percibir desdo.1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir des de 1 de febrero de 1948.

Alférez D. Juan Rosendo García. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 posotus, a pereller desde 1 de eneral elbir desde 1 de enero de 1944; 1.000

de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947. Madrid, 16 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1953 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los capitanes que a continuación se relacionan.

Don José Salamanques del Río, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1945; 2.000 pesetas, a per-cibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1950, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. número 216).

Don Juan Salafranca de Granda. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1945; 1 000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2,000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1948.

Don Victoriano Sainz García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años do servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde i de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Don José Saenz Garrido, 500 pcsetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas per un quinquenie concedide per Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. número 8).

Don José Sánchez Romero, 500 pepesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a per-cibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa Meducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don Antonio Sayago Sayago, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascense a alférez provisional, a perpesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2,000 pesetas a percibir desde 1 de julio de 1947, previa de-ducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D.O. número 162).

Don Anselmo Sanz Vinuesa, 509 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a per-cibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas per un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D O. núm. 8)

Don Miguel Sanz Martin, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional de Aviación, a percibir desde 1 de febrero de 1947, y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de abril de 1944 (B. O. del Aire número 55),

Don Luis San Luis Rey, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Jesús San Miguel Bronte, 500 pesetas anuales, por flevar más de cinco años de servicio desde su as censo a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de agosto de 1949 (D. O. número 195).

Don Ramón Santamaría Ortiz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1950,

Don Francisco Sanz Barbero, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alferez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1944; T.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio conce. dido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. num. 49)

Don Manuel Sanchez Ramos, 500

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional a percibir desde 1 de febrero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 24 de febrero de 1949 (D. O. núm. 49).

Don Pablo Sánchez Larque, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a per-cibir desde 1 de enero de 1944; 1,000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2,000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Or. den de 15 de julio de 1948 (D. O. mú_ mero 162).

Don Antonio Sánchez Gil, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Carlos Sánchez Ariona Galán. 500 pesetas anuales por llevan más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesçtas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Or. den de 13 de marzo de 1946 (D. O. número 63)

Don Serafín Sánchez Alvarez, 1.000 pesetas anuales pon llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1949.

Don Alberto Samaniego Terrazas, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2,000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa de ducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de junio de 1946 (D. O. nú. mero 135)

Don Rodrigo San Millán Ramos. 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso de 1 de mayo de 1946; y 1,000 pesctas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de mayo de 1949 (D. O. num. 121). Madrid, 16 de abril de 1952;

MUNOZ GRANDES

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Trienies

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de d'elembre de 1950 (D. O. núm 290), se concede al co-ronel capellán D. José Vives Godall, de la Tenencia Vicaria Castrense de la 4.º Región Militar y Jefatura de los Servicios Religiosos del Cuerpo de Ejército IV, nueve trienios acumulables por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de abril de 1952. Esta Orden rectifica la de 23 de enero de 1952 (D. Q. núm. 22) Madrid, 16 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Ceses

Cesan en la comisión que desempenaban, como profesores eventuales de la Escuela Superior del Ejército, el coronel de Artilleria del S. E. M don Carlos Taboada Sangro y el teniente coronel de Infanteria del Servicio de Estado Mayor D. César Mantilla Lautrec.

Madrid, 18 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

.Vacantes de mando

Vacante el mando de las Cajas de Recluta núms. 14, 29, 33, 35, 40, 41, 44, 46, 57 y 61, se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma que aspiren a desempenarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Persona.), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a parur de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para les residentes en Marruccos, Balcares y Canarias auticipar por conducto re-glamentario sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Distintivos

Con arreglo a lo que determina la Orden de 16 de julio de 1948 (D. O. número 164), se concede el Distintivo de Montaña y adición de barras al personal de jefes y oficiales que a continuación se relaciona, pertenecien te a los Cuerpos que se indican:

División de Montaña núm. 62

Peniente coronel de Infanteria don Antonio Villar Gill de Albornoz, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igua! color, posee.

Comandante de Infanteria D. José Dapena Amigo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Cordón Mateo, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos ver_ des, posee.

Regimiento Cazadores de Montaña número 7

Teniente de Infanteria D Fernando Zúniga Vidaurre, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posee, debiendo sustituir c'neo de ellas por una barra dorada.

Otro, D. Mariano Pascual García, adición de una barra verde al distin

igual color, posee. Otro, D. José Asín Martín, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Otro, D. Lu's Muñez Tabar, distin. tivo de Montaña con adición de tres harras verdes.

Otro, D. Dario Ochoa Urdangarin, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Tercios y Comandancias de Fronteras de la Guardia Civil

Coronel de Infantería D. Manuel González Eady, Jefe del 23 Tercio de Fronteras, ad ción de una barra al distintivo de Montaña que, con una dorada, posce

Teniente coronel de Infanteria don Guillermo Rodríguez González, jefe de la 222 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Oiro, D. Fernando Fernandez de Liencres Guerrero, Jefe de la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al d'stiutivo de Mon. lana que, con una dorada y dos ver...

des posee.

Comandante de Infanteria D. Pedro Füster Bonnin, con desjino en la 124 Comandanela de Fronteras, adi-

vo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Comandante de Infanteria D. Rafael Ortego Grahit, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que con una dorada

Capitán de Infanteria D. Fernando Bandrés Esteban, con destino en la 223 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color posee.

Otro, D. José Urbio'a Morales, con destino en la 124 Comandancia de Frontesas, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes

Otro, D. David Gonzalo Paredes, con destino en la 124 Cemandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Otro, D. Faustino Muñoz Paniagua, con destino en el 21 Tercio de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña, que con una dorada, posee.

Otro, D. Ped o Pozo Gémez, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, adición de una barra ver... de al distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Otro, D. Antonio Valdés Menéndez. con destino en la 123 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes,

Teniente de la Guardia Givil don tivo de Montaña que, con tres de José Casla Verano, con dest'no en la 123 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes,

Otro, D. Zacerías Solá Janariz, con destino en la 123 Comandanciá de Fronteras, adición de una barra ver. de al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee.

Otro, D. Mariano Gómez Doira. con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Heliodoro Plaza Gouzalez, con destino en la 121 Comandancia de Fronte: as, distintivo de Montaña con adición de tres barras verdes.

Otro, D. Diógenes Jaraiz Broncano, con destino en la 121 Comandancia de Fronteras, ádición de dos bar:as verdes al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee, debiendo sustituirlas por una barra do. rada.

Otro, D. Agustín González Bogaz, con de tino en la 124 Comandancia de Fronteras, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posece

Otro, D. Luis Nevado González, con destino en la 224 Comandancia de Fronteras, distintivo de Montaña con adición de tres basras verdes.

Practicante de primera D. Santiago Esteban Rodríguez, con destino en la Arma, con preferencia de Caballería,

tintivo de Montaña con adición de una barra do: ada y dos verdes

Regimiento de Artilleria de Montaña número 24

Capitán de Artillería D. Francisco Segaseta de Hurdoz Galvete, distintivo de Montaña con adición de cuatro barras verdes.

Otro, D. Jesús Ibaibarriaga Suso, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con tres de igual color, posee, debiendo sustituirlas por una barra derada.

Otro, D. Amadeo Terreros Palacios, adición de tres barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posee, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. José Guinea Diez, adición de una barra verde el d'stintivo de Montaña que, con tres de igual color posee

Otro, D. José Sáenz Albéniz, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Capitán de Artilleria D. Agustin Ló. pez Montenegro, adición de tres ba rras verdes a, distintivo de esquiador escalador que, con cuatro de igual color, posee.

Capitán médico D Ricardo Giral Arbaizar, distintivo de Montaña con adición de una barra dorada y otra verde.

Teniente de Artillería D. Francisco Galán Aguero, adición de una barra verde al distintivo de Montaña que, con una dorada y dos verdes, posee.

Otro, D. Emilio López Azofra, adición de dos barras verdes al distintivo de Montaña que, con cuatro de igual color, posec, debiendo sustituir cinco de ellas por una barra dorada.

Otro, D. Martin Palacios Rio, adición de tres barras verdes a. distintivo de Montaña que, con una dorada, posee.

Regimiento Artilleria núm. 63

Teniente de Artilleria D. Isidro Getino Diez, distintivo de Montaña com adición de cuatro harras verdes. Madrid, 14 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arregio a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (D. O. mimero 102), se anunc'a para ser cubleria nor concurso una vacante de teniente coronel o comandante de la Escala complementaria de cualquier ción de una barra verde al distinti. 121 Comandancia de Fronteras, dis. Artillería e Ingenieros, para representante de los Patronatos de Huerfanos de Militar de la p.aza y provincia de Albacete.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberántener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Balcares y Canarías anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de Comandante Militar, existente en las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), para ser cubierta en turno de libre elección por tenientes coroneles de la E-cala complementaria de cualquier Arma.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar, por conducto regamentario, sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

He resuelto que el personal de las clases de tropa que se relaciona, perteneciente a los Cuerpos que se indican, cause baja en los mismos y pasa destinado a los Cuerpos de Africa que se citan:

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indi genas de Infanteria Tetuán núm. 1

Soldado Lorenzo Pa'omino Gutié, rrez, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 6.

Al Grupo de Automóvites de la Comandancia General de Ceuta

Soldado Carlos Talaya Cruz, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Al Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla

So'dado Francisco Pérez Diaz de la Rocha, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

Soldado Raúl Feijoo Bouzas, del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUNOZ GRANDES

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artícu.o 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo se publica relación del personal que ingresó en el Ejército como voluntario y que es expulsado por incorregib.e.

7.º Region Militar

Soldado Manuel Pérez Petisco, del Regimiento de Infanteria Burgos número 36, hijo de Angel y Rosario, natural de San Sebastián.

Ejército de Marruecos

Soldado Alberto Franco Minguijón, del Grupo de Regulares de Caballería de Tetuán núm, 1, hijo de Silvestre y Felisa, natural de Zaragoza.

Tambor José Guerrero Ruiz, del Regimiento de Infantería Ceuta número 54, hijo de Inocencia, natural de Melilla.

Educando de Banda Jerónimo Jover Navarro, del Regimiento de Artillería número 30, hijo de Jerónimo y Dolores, natural de Crevillente (Alicante).

Corneta Antonio Carrillo Navarro, del Regimiento de Infanteria Ceuta número 54, hijo de Antonio y Juana: natural de A.mería.

Madrid, 17 de abril de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias que empieza con doña Máxima Sotes Lozano y termina con doña Catalina Vaquer Moria, concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo, las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1 anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 5 de abril de 1952.-El General Secretario, Francisco Mata

Manzanedo.

QUS

RELACION

			'8
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		,	
Dena Máxima Setes Lozano	Viuda	Caballería	Teniente D. Juan Sendino Meneses
Doña Soledad Candenas Godin Doña María Berdiel Vidal Doña Encarnación Martínez Aracil Doña Encarnación García Escámez.	Idem Idem	Idem	Alférez D. José Hernández Muñoz
Dona Caridad Remero Llinas	Idem	Armada	Intendente general Exemo. Šr. D. Francisco C rizo García
Doña Magdalena Valera Comellas Doña Paulina Abad Moreno Doña Angela Mudarra de la Vara	Idem	Infanteria Idem Guardia Civil	Comandante D. Pedro Pérez Melenchón Ex alférez D. Manuel Garcia Pardo Alférez D. Alfonso de Lomas Rodriguez Fres
Doña Maria Cristina Clemente Canto. Doña Resario Manero Alesanco Doña Maria Manero Alesanco Doña Vicenta Manero Clemente	V. y Hina.	Intendencia	Auxiliar 1.º D. Francisco Manero Fernández -
Doña María Presentación Mercedes Martinez Martínez	Huérfana Viuda Idem Huérfano	Infanteria	Maestro carpintero D Inocencio Piera Buj Auxiliar administrativo D, José Novellon Esca Oficial 2.º D. Juan Suz Casadevalls
Dona Etelvina Fernández Puerta Dona Asunción Mariños Carou	· ·	C. A. S. E	Ex maestro ajustador D. Constantino Fernal Fernandez Ex sargento músico D. Carmelo García Cast
Doña Ramona de la Riva Molinero	Madra	Artillería	Alférez D. Ramón Fernández de la Riva
Dona M.* Gloria Sánchez La Torre. Dona Carmen Santiago López	Viuda Idem ·	Guardia Civil Idem	Cabo 1.º José Martín Sánchez Lausín Guardía civil 1.º Julio Luque Ortega
Dona Antolina Urizal Laso Dona Esteban Urizal Laso	Huérfanas	1dem	Guardia civil Clemente Urizal Hernández
Doña M.* Ana Tornero Catalán Doña Istara Carrero Martín Doña Josefa García Morales Dona Juana Ruiz Piñero Doña Manuela Rodríguez García	Idem., Idem	IdemIdemIdemIdem	Guardia civil Francisco Sánchez Alonso — ? Guardia civil Angel Matas Ries Guardia civil Fulgencio Giménez Sánchez —
Dona Soledad Sánchez Peña Dona Clotildo García Alcañiz Dona M.* Soledad García Sánchez	V * y Minas.	Idem	Guardia civil Elias García López
Doña Rosa Carrasco Montalván Doña Milagros Moscardó Esparza Doña Jerónima Ordóñez Guerrero Doña Maria Morillo García Doña Concepción Montserrat Larripa Doña Gristalina Valencia Palanca Doña Margarita Torres Escandell	Idem Idem Idem Idem Idem	Idem	Guardia civil José Boluda Borreda

CITA

n arual			FECHA		RESIDENCIA DE LOS INTE	RESADOS
se les ncede	Gobierno Mili- tar o Autoridad	Leyes o Regia-	en que debe empe	Delegación de zar Hacienda de		
	que debe dar conceimiento a	mentos que se les aplica	el abono de la pens	ión la provincia en que se les con-		
setas [los interesados	- '.	Dia Mes A	no signa el pago	. Pueblo	Provincia
	-					
2.000,00	h	Real decreto de 22 enero 1924	8 diciembre 1	951 Barcelóna	Barcelona	Description
er en mirenes		(D. O. número 20).	o dietembre 1	301 Darcewiia	Darcerona,	Barcelona'
1.510,00		Real decreto de 22 enero 1924	12 agosto 1	951 Madrid	Madrid	Madrid
980,40		(D. O: nú- mero 20) y	4 enero 1	959 Lérida	Lérida	Lérida
890.80		Ley de 6 no-			Torrevieja	Alicanie
500,00		viembre 1942 (D. O. núme-	² septi∈mbre 1	951 Almería *	Almería	Almería
		ro 263).				l ll-
		\$			The state of the s	
5.750,00			23 noviembre 1	951 Madrid	Madrid	Madrid
4.100.00		J	200	951 Idem	Idem	Idem
2.275,00 2.000,00	•		18 julio 1	g ₅₁ Idem	Idem	Idem
eredus MA		\$	17 enero 1	952 Idem	Idem	Idem
*					Entropy to the state of the sta	1
1.666.66			3 octubre 1	nea Linguesia	Transfer of the second	1
		Estatuto de Cla-	3 octubre 1	951 Legrene	Lografia	Logreño
	***	ses Pasivas del Estado de				ļ · #
2.875,00		bre de 1926.	22 noviembre 1	951 Madrid	Madrid	Madrid
2.000,00			440	mar partrang	Wharestona	Barcelona
CH, 111.00			16 octubre 1	mar count	#Centra	Centa
L125,00		Ì		unti parceiona	"Ramelons	Barcelona!
795,50			The state of the s	3431 - Will	Melilla	MálMelilla Avila
1.388,00 1.388,00			25 enero 1	yaz i oamunanca .	. Salamanea.	Salamanca .
1.700,00	[.]			951 ' Zamora	l'Alcañices	Zamora
1.500,00			1	951 Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra Condeba
	(1)		1		in a contract of the contract	Górdoba
3		Estatuto de Cla-	***************************************			 .
£.833,33		ses Pasivas y Código de	12 agosto 1	ozo Volonaia*	-	
2.925,00		Justicia Mi-		949 Valencia 950 Madrid	Valencia	Valencia
		litar.	a gobio		Madrid	Madrid
		Estatute at The			*	
3 610,00		Estatuto y Ley de 15-3-1951	20 agosto i	950 Valladolid	Valladolid	Voltadana
		(B. O. 75).				Valladolid
1.425,00	, L .				with the state of	
981,00			3 ∉nero 1	951 Madrid	Madrid	Madrid
00,000.5	,		6 noviembre 1	951 Jaen	Fuensanta de Martos	Jaén
000,00			28 abril 1	951 Badajoz	Villanueva del Fresno	"Padaior
			1		13	Badajoz
965,40			/ distant	nea Donnet-		
.700,00	•		Lun	951 Barcelona 959 Cáccres	Barcelona	Barcelona
.700,00 .200.00	•		12 enero 1 9 noviembre 1	951 Murcia	Murcia	Cáceres
.700,00 .200.00 .200.00	•	Estatuto de Cla	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1	951 Murcia 952 Cartagena	Murcia	Cáceres Murcia
.700,00 .200.00 .200.00	•	Estatuto de Cla- sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1	951 Murcia 952 Cartagena		Cáceres
.700,00 .200.00 .200.00 .200,00	•	Estatuto de Cla- sos Pasivos v L.ov 6.11-41 (D. O. 263).	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1	951 Murcia 952 Cartagena Lugo	Murcia	Cáccres Murcia Murcia
965,40 700,00 200.00 200,00 200,00	•	Sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1	951 Murcia 952 Cartagena Lugo	Murcia	Caecres Murcia Murcia Largo
.700,00 .200.00 .200.00 .200,00	•	Sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1	951 Murcia 952 Cartagena 952 Lugo	Murcia	Cáccres Murcia Murcia
.700,00 .200.00 .200.00 .200,00 .400,00 .200.00 .200.00	•	Sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1 21 octubre 1	951 Murcia 952 Cartagena 952 Lugo 951 Albacete	Murcia	Caceres
.700,00 .200.00 .200,00 .200,00 .400,00 .200.00 .200.00	•	Sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1 21 octubre 1 12 dictembre 1 6 mayo 1	951 Murcia 952 Cartagena 952 Lugo 951 Albacete 951 Barcelona 951 Valencia 951 Málaga	Murcia Cartagena Lugo Tobarra Moneada Benigamin	Caceres Murcia Murcia Lugo Albacete Barcelona Valencia
.700,00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .500.00 .500.00	•	Sos Pasivos v	12 enero 1 9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1 21 octubre 1 12 diciembre 1 6 mayo 1 26 noviembre 1	951 Murcia 952 Cartagena 952 Lugo 951 Albacete 951 Barcelona 951 Valencia 951 Málaga 950 Cádiz	Murcia Cartagena Lugo Tobarra Moncada Benigamín Málaga	Cáceres Murcia Murcia Lago Albacete Barcelona Valencia Múlaga
.700,00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .300.00 .200.00 .500,00 .500,00 .500,00		Sos Pasivos v	9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1 21 octubre 1 12 diciembre 1 6 mayo 1 26 noviembre 1 3 enero 1	951 Murcia 952 Cartagena 952 Lugo 951 Albacete 951 Barcelona 951 Wálaga 950 Cádiz 952 Barcelona	Murcia Cartagena Lugo Tobarra Moncada Benigamín Málaga La Linea Barcelone	Cáceres
.700,00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .200.00 .500.00 .500.00		Sos Pasivos v	9 noviembre 1 23 enero 1 6 enero 1 28 abril 1 21 octubre 1 12 dictembre 1 6 mayo 1 26 noviembre 1 3 enero 1 21 mayo 1	951 Murcia 952 Cartagena 953 Albacete 951 Barcelona 951 Valencia 951 Málaga 950 Barcelona 952 Barcelona	Murcia Cartagena Lugo Tobarra Moncada Benigamin	Cáceres Murcia Murcia Lago Albacete Barcelona Valencia Múlaga

	*	1		2
	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con- les causantes	Arma, Cuerpo o Uni- dad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
				•
		<u> </u>	And the state of t	
	Doña Petra Chaves Rodriguez Doña Francisca Lobera Ortiz		Policía Armada Idem	Guardia Luis Jiménez Agûndez
ø		,ee		
	Doña Antonia Miguel Lahidalga Doña Emilia Rodríguez Bermúdez Doña Isabel Fernández Fernández	Idem ,	Guardia Civil Idem Carabineros	Guardia civil 1.ª Constantino Fresno Ibál: Corneta José Rodríguez Benajes Carabinero Manuel Nevado Merideño
•		*		
	Dona María Covadonga Ballesteros	T. 7		Teniente de navio D. Antonio Diaz Rey
	Llaca	Idem Idem	Infanteria Idem	Comandante D. Miguel Ramos Badenes Comandante D. Alberto Fito Fradejas Comandante D. Matias Quero González
	Doña Ceferina Rub'o Hernández Doña Julia Egu'zábal Sáiz Doña María Teresa Guisasola Do-	ldem	Artillería	Comandante D. Cipriano Lebrero Martinez
	minguez Gil	Idem	Infantería	Comandante D. Francisco Martinez Galló Capitán D. Francisco Coronado Valbuena
	Doña Filomena García de la Fuente. Doña Ascensión Cruz Goyoaga	Idem		Capitán D. Domingo González Fort Brigada D. Amonio Navarro Nesi
	Doña Adelina Galcerán Borrel Doña Carmen Fernández García	Idem	Caballería Artillería	Comandante D. Santiago Díaz Moyano Maestro Taller principal D. Joaquín Mons Fernández
	Doña Adriana Díaz Gil	Huérfana Idem Idem Viuda	Infantería Intervención Infantería Idem	Coronel D. Vicente Diaz García
			#	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Au toridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado. deberá al propio tiempo advertirles que si se considera perjud cado en dicho señalamiento puede interponer. con arreglo a lo dispuesto en el ar tículo 4 º de la Ley de 17 de marzo - de 1944 (B. O. del E. núm. 83). recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como tramite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el dia signiente al de aquella notificación, por conducto de la Anteridad que la haya practicado, cuya Antoridad debe informario, consignando la fecha de la repetida notificación

OBSERVACIONES

I. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abo. nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se las hace el presente señalamiento que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde el dia siguiente al del fallecimiento del cau, sante y en la siguiente forma: la viuda, percibirá la mitad y la otra mitad por partes igua es entre las huér. fanas. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración

3. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 4 de junio de 1941 (D. O. mm. 132) y se la hace el presente señalamiento que percibirà mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

- 4. Se le transmite la pension vacante por haber contraido nuevo matrimonio doña Guadalupe Jiménez Galán a quien le fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de mayo de 1941. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano de su tutor durante la minoria de edad. de-de el dia siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre has ta el 9 de noviembre de 1959, fecha en que cumplirá los veintitres años de edad.
- 5. Se rectifica la pensión que 16 fué concedida por este Consejo Silv premo el 12 de enero de 1952 y se la hace el presente senalamiento que percibirà mientras conserve la apti; tud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previs a fecha de la repetida notificación al del fallecimiento del causante, pre del fallecimiento del causante, previs y la de la presentación del recurso, via liquidación y deducción de las liquidación y deducción de las can-

sión anual ue se les	Gobierno Mili-	Leyes o Regla-	FECHA	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Obser
concede — Pesetas	tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	mentos que se les aplica	en que debe empezar el abono de la pensión Día Mes Año		Pueblo	Provincia	Observaciones
2.030 ,00 2.030 ,0 0		Estatuto de Chasas Pasivas y Ley 6-11-41 (D. O. 263).	26 noviembre 1951 26 enero 1952	Cáceres Sevilla	Cáceres	Cáceres Sevilla	
1.450,00 1.500 00 1.066,66		Estatuto de Clases Pasivas y Leves 6 noviembre 1941 y 16 de junio de 1942 (DD. 00. 263 y 160).	10 noviembre 1951 8 noviembre 1951 2 febrero 1952	Zamora	Madrid	Madrid Zamora Cáceres :	
4,500,00 6,500 00 7,350,00 7,350,00 8,100,00	(1)	Estatuto, Ley de 13-7-1950 (B. O. 195) O. M. comu-	31 agosto 1951 19 dic.embre 1951 25 enero 1952 27 octubre 1951 28 octubre 1951	Valencia Zamora	Madrid	Madrid Valencia Zamora Cádiz-Ceuta, Barcelona	
6 800.00 4.462,50 5.250.00 6.427,50		nicada de 25-11-1950 y acuerdo C. P. 25-1-51.	23 enero 1952 20 agosto 1951 5 enero 1952 12 octubre 1951	Melilla Valencia	León	León Mál. Melilla Valencia Madrid	pucción de la constante de la
3.125,00 2.12 5,00	1	Decretos Ha- cienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO.101 y 177).	7. enero 1952 1 diciembre 1951		Barcelona	Barcelone	
4.500 00 2.000,00 1.600,00		Estatuto de Clase e a Pasivas y Ley. 16 de junio 1942 (D. O. 160).	5 enero 1952 14 noviembre 1950 8 octubre 1950	laem	Idem	Idem Idem Cádiz	12 13
1.036 66		1	1 enero 1952	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	

tidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

6. La percibirá temporalmente en tanto conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimien_ to del causante, hasta el 30 de julio de 1969, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se la conceden en armonia con los de servicio del citado causante.

Se la hace el presente sefialamiento que percibira mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza y el causante se halle privado de libertad, desde la fecha que se indica en la relación que es la fecha en que fué firme la sentencia y únicamente surante el tiempo que el ma... rido sufra privación de libertad

8. Se la hace el presente señalamiento que percibira mientras conserve la aptitud legal y estado de dica en la relación, que es la fecha en que fué firme la sentencia.

9. Se la hace el presente señala. miento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la gratificación que disfruta como portera de un grupo escolar.

10. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud le_ gal, desde el día siguiente al dol fallecimiento del causante, percibierdola el huerfano D. Esteban hasta el 17 de marzo de 1956, fecha en que cumplirá los 23 años de edad. La parte del huérfano que pierda la sp. titud legal, acrecera la del coparicipe que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se las hace el presente señaserve la aptitud legal y estado de lamiento que percibirán mientras pobreza y el causante se halle privado conserven la aptitud legal, desde el de libertad, desde la fecha que se in- dia siguiente al del fallecimiento del Manzanedo.

causante y en la siguiente forma: la viuda percibirá la mitad y la otra mitad, por partes iguales entre las huérfanas. La parte de "a huérfana que pierda da aptitud legal, acrecerá la de las coparticipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

12 Se la transmite la pensión va... cante por fallecimiento de su hermana dona Rita. La percibità mientras conserve la aptitud lega, y de-de la fecha que se indica en la relación día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana,

13 Se la transmite la pensión vacante por fallec miento de dona Felicita L'orens Jiménez. La percibirá mientras conserve a aptitud legal desde la fecha que se indica en la relacion dia signifente al del fullecimiento de su citada medre.

Madrid, 5 de abril de 1952.—El Gé. neral Secretario, Francisco Mata

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO **ORDENES** LA DE

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Julia Marcos Prieto contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de agosto de 1951, relativo al señalamiento de su pensión de viudedad; y

Resultando que D. Atanasio González Prieto, guardia civil, falleció el día 4 de noviembre de 1949 a consecuencia de haber sido arrollado por un camión al que dió el alto para inspeccionarle cuando se encontraba prestando los servicios propios de su Instituto en la carretera de Madrid a Aragón; que su viuda, doña Julia Marcos Prieto, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar el reconocimiento de la pensión de viudedad a que pudiera tener derecho, recayendo sobre tel petición el acuer. do de la Sala de Gobierno del citado Supremo Consejo de 31 de agosto de 1951, por el que se asignó a la interesada, en aplicación de los artículos 63 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, un haber pasivo anual de 2.136 pesetas, equivalente al 40 por 100 del sueldo regulador, integrado por 5.040 pesetas en concepto de sue do y 300 pesetas en el de quinquenios, que percibia el causante al

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso la interesada dentro de plazo, recurso de reposición y, al considerarlo desestimado en aplicación al silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, so. licitando en ambos recursos que se e le concediera una pensión de viudedad igual al cien por cien del sueldo regulador, por considerarse comprendida en el artículo 66 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que la Sala de Go-bierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, al desestimar expresamente el recurso de reposición, fundó tal resolución en que el causante de la pensión falleció en acto de servicio a consecuencia de accidente fortuito, por lo que la pensión correspondiente a su viuda debe re gularse por lo dispuesto en el articulo 68 del Estatuto, que es el que se ha aplicado en el acuerdo recurrido;

Vistas las disposiciones citadas y las demás de pertinente aplicación;

Considerando que la unica cuestión suscitada en el presento recurso do agravios se reduce a determinar si la recurrente tiene derecho a una pensión de vindedad del sueldo entero que percibia su esposo en la fecha de su fallecimiento, como pre-

vigențe Estatuto de Clases Pasivas, o por el contrario sólo le corresponde una pensión del 40 por 100 de dicho sueldo, como se sostiene en el acuerdo impugnado en aplicación del artículo 68 del mismo Cuerpo legal;

Considerando que en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas se concede derecho a una pensión extraordinaria del sueldo entero que percibiesen los causantes al ocurrir el hecho origen de su falle-cimiento en favor de las familias de clos Generales, jefes, oficiales, sub-oficiales, clases e individuos de tropa de la Guardia Civil y Policía Armada fallecidos violentamente en actos del servicio de armas propios de estos Cuerdosa:

Considerando que del precepto antes transcrito, tal como ha sido interpretado por esta jurisprudencia de agravios, se deduce que son tres los requisitos que deben concurrir en la muerte de los pertenecientes a los Cuerpos de la Guardia Civil o Policía Armada y de Ttáfico para que sus familias jengan derecho a pensión extraordinaria del sueldo entero disfrutado por los causantes al

1.º Que el causante de la pensión haya fallecido violentamente en acto de servicio de armas propio de su

2.º Que se apruebe la relación de causalidad entre el ejercicio del deber inherente al servicio y el hecho origen del fallecimiento.

3.º Que el causante, a consecuencia de la prestación del servicio, estuviera suieto a un riesgo espécifia co y no común a la mayoría de las personas:

Considerando que en el supuesto de hecho planteado por el presente recurso es evidente que en el fallecimiento del esposo de la recurrente concurrieron las tres circunstancias indicadas, toda vez que al ocurrir el hecho origen de la muerte se hallaba prestando un servicio de armas propio de su Instituto, cual es el de «vigilancia, seguridad y orden en las vias de comunicación» (art. 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1940, orgánica del Cuerpo de la Guardia Civil); la relación de causalidad entre el ejercicio de sus debetes y el hecho de la muerte ha quedado plenamen-te acreditada, ya que falleció a con-secuencia de ser arrollado por un camión que incumplió su orden de detenerse, y, por la misma razón es notorio que, al pretender conseguir que se detuviera un camión en una carretera, se expuso a un riesgo es pecifico del servicio que entonces estaba cumpliendo:

Considerando que la tesis del Con-

ría acertada unicamente en el supues. to de que, aun estando el esposo de la necurrente prestando el mismo servicio què cumplia cuando ocurrió el hecho origen de la muerte, ésta hubiera tenido lugar a consecuencia del atropello accidental de algún vehículo de los que entonces transitaban por la carretera al que el causante no hubiera querido detener, ya que en tal caso el riesgo habia sido común al causante y a to-das las personas que normalmente pueden andar o cruzar cualesquiera vía de comunicación;

Considerando, en conclusión, que el actual recuiso de agravios está fundado en Derecho, por lo que debe ser estimada la pretensión formulada en el mismo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y, en consecuenciá, revocar el acuerdo que se impugna, debicado devolverse el expediente al Consela Supremo de Justicia Militar para que practique nuevo señalamiento de pensión de viudedad en favor de la recurrente, en aplicación del artículo 66 del vigento Estatuto de Clases Pasi-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B O. del Estado núm. 94.)

Exemo, e Ilmo, Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de junio de 1951, y en uso de las facultades conferidas en el articulo quinto del Decreto de 15 de febrero anterior, sobre concesión de la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al personal militar por su permanencia en los Territorios españoles del Golfo de Guinea y del Africa Occidental Española, se dictaron las normas adecuadas para la tramitación de los expedientes; más la experiencia recogida durante el plazo de su vigencia, unida a la aspiración de que les trámites de concesión queden indentificados en la posible con supuestos ya admitidos por tende al amparo del artículo 66 del sejo Supremo de Justicia Militar se, lei Ministerio del Ejército, hacen ne esario dar una nueva redacción y ma mayor amplitud al contenido de quellas normas, por lo cual esta Presidencia del Gobierno ha tenido bien acordar dejarlas sin efecto, ustituyendo as por las siguientes

1.º Para hacer efectives los derechos y recompensas a que se reflere l Decreto de esta Presidencia del Go bierno de 15 de febrero de 1950. los jefes de las Unidades o Servicios d que pertenezca el personal militar destinado, en los indicados Territorios de África, una vez cumplidos los plazos de permanencia señala dos, televarán las correspondientes propuestas, razonadas, con la liqui-dación del tiempo servido a los respectivos Gobiernos Territoriales, en forma análoga a como se procede con el personal de La Legión y de los Grupos de Fuerzas Regulares que tienen derecho a esta recompensa, con arreglo al Decrejo del Ministerio del Ejército de 31 de enero de 1945.

Las propuestas de recompensa, debidamente info madas por los Gobernadores territoriales, serán enviadas por éstos a la Presidencia del Gobier no-Dirección General de Marruecos y Colonias—, por cuyo Centro se cursarán al Minister!o del Ejército para su concesión, solicitando antes el informe correspondiente de los Ministerios de Marina o del Aire, en al caso de que se trate de personal dependiente de los mismos.

2.º Los Jefes, oficiales, suboficia-les y personal del G. A. S. E. que habiendo prestado sus servicios en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea y Africa Occidental Española, hubieran causado baja en los mismos con anterioridad a la publi-cación del Decreto de 15 de febrero de 1951, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la citada disposición, siempre que cubran las permanencias exigidas por la misma. La petición de la recompensa, en estos casos, se formulará por conducto reglamentario, mediante instancia dirigida a la Presidencia del Gobier. no-Dirección General de Marruecos y Colonias-, instancias que se remitirán a los respectivos Gobiernos de los Territorios para su informe y tramitación en la forma anteriormente dispuesta.

3.º Las liquidaciones de tiempo ex presadas en el número primero de esta Orden se practicarán computando el servido en diferentes períodos dentro del mismo territorio, siempre que lo hubiera sido en destinos dependientes de la Presidencia del Gobierno, sin hacer deducción alguna del tiempo que hubiera permanecido en uso de licencia colonial reglamen. taria. Asimismo será computable el tiempo servido por el personal mill. tar que, no obstante su ascenso al empleo superior inmediato, haya continuado prestando servicios en los

agregado o en comisión, hasta ser colocado en vacante correspondiente

a su nuevo empleo.

En ningún caso será objeto de acumulsción, a efectos de obtener la recompensa, el tiempo que haya permanecido en Unidades o Servicios de distinto territorio, aunque uno y otro dependan de la Presidencia del Gobierno, Tampoco son acumulables ni susceptibles de computo las permanencias en los Territorios coloniales en Unidades o Servicios dependientes de otros Ministerios.

4.º La concesión de estas recompensas se hará por Orden del Ministerio del Ejército, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el D. O. del Departamento, y de la que se dará traslado a la Presidencia de Gobierno-Dirección Gene. ral de Marruecos y Colonias—, para su conocimiento y para que en el caso de que sea con pensión pueda acordarse el pago con cargo al presupuesto autónomo del territorio co. rresondiente.

Lo que participo, a V E, y a V. I, para su conocimiento y efectes procedentes.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años,

Madrid, 27 de marzo de 1953.

GARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército e ilustrísimo señor Director general de Marruecos y Colonias.

(Der B. O. døl Estado núm. 103.)

Exemo, Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promo... vide por D. Manuel Acevedo Salgue. ro, capitán auxiliar del Cuerpo de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra acuer-do de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo de 16 de noviembre de 1950, por el que se le deniega rectificación de antigüe... dad en el disfrute de Cruz y Placa de la citada Real y Militar Orden; y

Resultando que por acuerdo de 23 de marzo de 1948 (D. O. núm. 116), le fueron concedidas al recurrente la Cruz y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antiguedad en ambas condecoraciones de 15 de mayo de 1945, «por corresponder la antigüedad a la fecha de la Ley de Reorganización del Cuer-po de Ingenieros de Armamento y Construcción, que es de donde nace su derecho»;

Resultando que, en 19 de julio de 1950, el recurrente se dirigió en ins tancia a la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

antigüedades la de 30 de sepțiembrede 1930 en la Cruz y la de 16 de mar-50 de 1940 en la Placa, revisándese su expediente a la luz del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1950, estimatorio del recurso de agravios interpuesto per el capitán de Oficinas Militares señor-Suarez Fernández, en el que «se determinan de forma clara y taxativa los servicios presiados, que son de abono para efectos de ingreso en la Orden»;

Resultando que la Asamblea, en el acuerdo impugnado, conformandose con el diciamen de la Fiscalia Militar, denegó lo solicitado, por enten-der, en primer lugar, que el caso invocado resuelto por el Consejo de Ministros no guardaba ninguna rela_ ción con el recurrente, y en segundo, que la antigüedad asignada—15 de mayo de 1945—era la que le correspondia, por ser ésta la fecha de la Ley de Reorganización del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, de la que arrancaba el derecho a la condecoración.

Resultando que el acuerdo mencionado fué recurrido en reposición y en agravios, abundando el señor Aceve. expuestos, y que la Asamblea, al de. do Salguero en sus razonamientos ya negar expresamente la reposición, mantuvo, per sus propies fundamentos, el acuerdo impugnado;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1950 (aBeletín Oficial del Estado» de 20 de junio de 1950);

Considerando que el acuerdo por el que se concedieron al recurrente la Cruz y Placa de San Hermenegildo,. y en el que se contienen, entre otras, las declaraciones de que la antigüedad en las mismas había de ser para ambas recompensas la de 15 de mayo de 1945 y de que tal antigüedad venía determinada por la fecha de la Ley de reorganización del C. I. A. C., fué dictado en 23 de marzo de 1948 y publicada en el Diario Oficial DEL MINISTERIO DEL EJERCITO núm. 116, del propio año, y quedó firme y consertido al no interponerse contra el mismo los recursos pertinentes, como pudo y debió hacerse si se entendía que no se hallaba ajustado a dere-

Considerando que el acuerdo que aquí directamente se impugna -el de 16 de noviembre de 1950-, provocado por la instancia de 19 de julio del mismo año, es mera confirmación del de 23 de marzo de 1948, tanto por lo que hace a la decisión de fondo (antigüedad en las recompensas de 15 de mayo de 1945) como el fundamento de aquella (los derechos del recurrente al ingreso en la Orden de San He menegildo arrancan de la Ley de Reorganización del Territorios citados con el carácter de suplicando se le reconocieran como Cuerpo de Ingenieros de Armamen

to y Construcción). Siendo doctrina terminantemente establecida la de. que no puede prosperar el recurso de agravios contra resoluciones que sean mera reproducción o confirma... ción de otras anteriores firmes;

Considerando que el hecho de que entre ambos acuerdos de la Asamblea se intercale en el tiempo el del Consejo de Ministros, resolutoria del recurso de agravios interpuesto por el capitán Suarez Fernández, ni otor... ga un mero fundamento de pedir, ni rehabilità los plazos para recurrir ni aun cesando del procedimiento de provocar una nueva resolución de curso de agravios.»

la Administración activa, y que el acuerdo citado, en el extremo que aqui importa, es la consecuencia de la diligencia y observancia de plazos requeridos por la Ley en quien pre-tende alzarse contra las decisiones administrativas, observancia y diligencia, que son precisamente las que han faltado en absoluto en el 1ecurrente y fuerzan a declarar la improcedencia del recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente re-

Lo que de orden de Su Excelen. cia se publica en el Boletín Ofi-cial del Estado, para conocimiento de V. E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V E muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1952,

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 105.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE PAL MA DE MALLORGA

Se admiten ofertas hasta el día 25 del actual, a las doce horas, en este Parque y en la Jesatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Munisterio del Ejército) para la compra de leñas en tronco para hornos: 834 Um. para el Parque de Intendencia de Pama y 184 Qm. para su De posito de Ibiza; lena tronco para ranchos: 2.348 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 561 Qm. para su Depósito de Ibiza; paja pa. ra pienso: 430 Qm. para el Parque de Intendencia de Palma y 221 Om. pa ra su Deposito de Ibiza. Puliéndo-e ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las ne- to en ellos se exige, así como al pagó l

cesidades del servicio lo requieren y con arreglo a los pliegos de condiciones tecmeas y legeles, que podran examinarse en la Jefatura del Detail de este l'arque por aquellos que de muestren su condición de vendedar.

Los sobres de remisión de ofertas sin letrero alguno; el exterior, derigido al cargo, y el interior, con letre ro «lteservado», igual dirección, con signando «Para "a compra del dia 25 y fecha de entregas, debiendo cener en cuenta que las decisiones del M. nisterio se comunicarán a los interesados únicamente en el caso de ad padicaciones efectuadas por el Par. que correspondiente.

En las efertas se hará cons'ar el conocimiento del pliego de condicio nes y comprometerse a cumplir cuande los impuestos y de este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios. Palma, 9 de abril de 1952.

Nûm. 401

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir diverso material sanitario, se admiten ofertas en forma regiamentaria dentro del plazo de ocho dias, en la Pagaduris de este Parque, sito en el paseo de as Delicias, núm. 44. Los anuncias por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de abril de 1952.

Núm. 404

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFI-CIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamento.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION